

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 238/2013.**

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto De Ley Mediante el cual se incluye en el Currículum Estudiantil del Sistema educativo Dominicano, Asignaturas y programas sobre prevención, uso y consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas Ilícitas.

Referencia. : Oficios No.001017, de fecha 02 de septiembre del 2013  
**(Expediente No 01571-2013-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto cuyo objetivo es incluir en el curriculum estudiantil del Sistema Educativo Dominicano , asignaturas y programas sobre prevención, uso y consumo del alcohol, tabaco y drogas ilícitas.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Manuel de Jesús Guichardo Vargas, y la Señora Cristina Altagracia Lizardo Mezquita, Senadores de la República por la provincia Valverde y Santo Domingo, depositado en fecha 21 de agosto del 2013.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. Las Convenciones Única sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de Enmienda del 25 de marzo de 1972.
3. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971.
4. La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988.
5. La Declaración Política de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de junio de 1998.
6. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15 de noviembre del 2000.
7. La Estrategia Hemisférica sobre de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) del 8 de junio del 2010.
8. El Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Cuadragésimo Primer Período de Sesiones en San Salvador, El Salvador.

9. La Ley No.50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana del 30 de mayo de 1988 y el Decreto No.288-96 que establece su Reglamento de Aplicación.
10. La Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997.
11. Ley No. 72-02 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, del 7 de Junio del 2002.
12. El Decreto No.749-08, que crea bajo la dependencia del Consejo Nacional de Drogas el Observatorio Dominicano sobre Drogas (ODD), del 13 de noviembre del 2008.
13. El Reglamento del Senado de la República Dominicana.
14. El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas de la República Dominicana 2008-2012.
15. La Encuesta Nacional de Estudiantes sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de 8vo. Curso del Nivel Básico y 2do. y 4to. del nivel Medio del año 2008.
16. La Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en la Población General del año 2011.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El artículo 5 del proyecto de ley establece que las asignaturas y programas de prevención tienen carácter obligatorio y deben ser impartidas, implementadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas, en tal sentido debemos señalar que el Manual de Técnica Legislativa establece que la redacción del texto normativo debe evitar el uso de la sobreabundancia de términos, es decir el uso de varios sinónimos para referirse a un concepto, en virtud de que puede poner en riesgo la interpretación del texto normativo, por lo que sugerimos la eliminación de los términos: “**implementadas y ejecutadas.**”

En ese mismo orden debemos sugerir la sustitución de la palabra entidades que establece el artículo 5, en virtud de tal como establece el Manual de Técnica Legislativa: “no se debe utilizar términos que en su sentido habitual tiene un significado distinto”, en razón de que pueden complicar la interpretación del texto normativo, por lo que sugerimos la modificación de entidades por planteles educativos.

2. El artículo 6 del proyecto de ley nos habla de manera amplia del contenido que debe establecer la asignatura que se va a incluir en el currículo estudiantil, así como la determinación del Consejo Nacional de Drogas y El Consejo Nacional Educativo de los niveles que se van a incluir para la aplicación de esta ley, en sentido tenemos a bien señalar las siguientes observaciones:

- a) El artículo 4 del proyecto de ley establece la inclusión de la asignatura en el Sistema Educativo, sin embargo no establece los niveles en los que se va a incluir, ni el contenido que tendrán éstas asignaturas, por lo que recomendamos su modificación en donde se amplíe con el contenido de las asignaturas que establece el artículo 6, en el entendido que los artículos deben ser desarrollados en un orden temático que vayan de lo general a lo particular, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

**“Artículo 4.Inclusion.** Se incluye dentro del currículo del sistema educativo dominicano, en sus niveles Básico, Medio y Superior, asignaturas y programas de prevención que traten sobre los efectos, consecuencias, factores de riesgo y factores protectores del consumo del alcohol y tabaco y el uso indebido, consumo, abuso, venta, distribución y tráfico de drogas ilícitas y sustancias controladas.”

- b) Que se elimine del artículo 6 todo contenido específico de la asignatura que se va a desarrollar en el currículo estudiantil, en virtud que el mismo debe ser desarrollado como hemos sugerido, en el artículo que se refiere a la inclusión, en virtud de que la misma debe ser específica.
- c) Que se sustituya el establecimiento de los niveles del sistema educativo nacional donde serán incluidas las asignaturas, por los grados de esos niveles en donde se incluirán la asignatura, en virtud de que en la ley ha quedado establecido en su objeto en que niveles se quiere desarrollar y el artículo contentivo de la inclusión se ha establecido que lo debe decir, por la naturaleza del mismo.
- d) Que se elimine de la parte capital del artículo 6 al Consejo Nacional de Drogas, en virtud de que es una facultad del Consejo Educativo determinar la selección de los grados de los diferentes niveles en donde se incluirá la asignatura.

Sin embargo por la naturaleza del proyecto, sugerimos la creación de un párrafo que se refiera a la colaboración del Consejo Nacional de Drogas con el Consejo Educativo en la creación del contenido de la asignatura y los programas de prevención sobre el consumo y efecto del alcohol y el tabaco y el uso indebido , consumo , venta y distribución de drogas ilícitas y sustancias controladas en una redacción alterna , que podría ser de la siguiente manera:

“**Artículo 6. Niveles.** El Consejo Nacional de Educación, sin que esto sea limitativo, establecerán los grados de los diferentes niveles del sistema educativo nacional donde serán incluidas las asignaturas y programas de prevención sobre el uso y consumo y efectos del alcohol, tabaco y el uso indebido, consumo, venta, distribución de drogas ilícitas.

**Párrafo.** El Consejo Nacional de Droga colaborara con el Consejo Nacional de Educación en la elaboración del contenido de la asignatura y programas de prevención establecida en el este artículo.

3. El artículo 7 del proyecto dice: “**Medidas administrativas.** El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Finanzas, el Secretariado Administrativo de la Presidencia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Drogas deberán adoptar todas las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para la implementación de la presente Ley.”, en tal sentido, debemos señalar que hemos observado la mención de varios ministerios que por su naturaleza no le corresponden la ejecución de esta ley, por lo que sugerimos su eliminación y la siguiente redacción alterna:

“**Artículo 7. Medidas administrativas.** El Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Drogas deberán adoptar todas las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para la implementación de la presente Ley”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

*Welnel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa.*

**WF/RC**